



NIT 900.066.345-4

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No.069 DE 2012 QUE TIENE POR OBJETO LA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA"**

Lugar y fecha: Piedecuesta, Marzo 12 de 2012

**CONSIDERACIONES:**

**1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, sin embargo mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006 la Gobernación de Santander creo la nueva empresa la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y que su objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Teniendo en cuenta que esta entidad no cuenta con personal idóneo para supervisar la correcta ejecución del contrato de obra No.069 de 2012 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA".



NIT 900.066.345-4

Así mismo ejercer las supervisión, revisión, aprobación y visto bueno de las actividades, documentos, actas, informes y demás que sean entregados por la interventoría de la obra, mediante un Contrato de Prestación de Servicios Especializados con una firma o un profesional del área de la Ingeniería civil, para la supervisión de la ejecución del contrato CO-069-2012; Garantizando así los principios que rigen la contratación estatal, la ESE HLP

## **2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

La mejor forma de satisfacer esta necesidad, es con la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con los criterios contemplados en el manual de contratación de la ESE HLP en su **ARTÍCULO 15 parágrafo.**

## **3. ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR.**

- El alcance de la supervisión incluido en la propuesta económica se extenderá hasta cubrir la liquidación final de las obras objeto de la misma.
- Las obras objeto de la supervisión se encuentran en los estudios previos contratados por la ESE HLP y contemplan las especificaciones técnicas y Planos que hacen parte del presente proceso contractual y la normatividad existente.
- La supervisión deberá reportar mensualmente un informe de supervisión a la Gerencia de la ESE HLP,
- La supervisión asistirá y asesorará a la ESE HLP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de los contratos.
- La supervisión ejercerá, en nombre de la ESE HLP, un control contractual durante el desarrollo y ejecución de los contratos en las condiciones técnicas, económicas y financieras del contratista de la obra.
- El supervisor asistirá en nombre de la ESE HLP a los comités de obra.
- La supervisión revisará y evaluará las alternativas técnicas que surjan en la normal ejecución de los contratos de interventoría y contratista de la obra.
- La supervisión revisará y verificará la calidad de las obras, materiales y recursos utilizados por el contratista de la obra y avalados por el interventor.
- La supervisión hará seguimiento y evaluación de los programas de obra.
- La supervisión hará validación de todos los soportes técnicos de seguimiento y avance de obra para los pagos de actas al contratista.



NIT 900.066.345-4

- La supervisión verificara que las firmas de Interventoría y contratista de obra tomen todas las precauciones necesarias con el personal empleado en la ejecución de los trabajos, como con terceros y cumplan con todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes.
- El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia por la ejecución del presente objeto contractual.
- La propuesta del contratista formara parte integral del presente contrato.

#### **4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

- Objeto:** Contrato de Prestación de Servicios para la supervisión del contrato del contrato número 069 de 2012, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA" y lo referente a la supervisión, revisión, aprobación y visto bueno de las actividades, documentos, actas, informes y demás que sean entregados por la interventoría de la obra a la ESE HLP.
- Plazo:** siete (07) Meses o hasta la firma de liquidación del contrato.
- Valor:** Se estima la suma de \$103.164.600, se anexa a este estudio el presupuesto oficial elaborado por la ESE HLP
- Lugar de ejecución:** Municipio de Piedecuesta y los requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- Forma de Pago:** Se cancelara pagos mensuales que sumados den el 90% del valor total y un 10% a la firma del acta de liquidación del presente contrato. Los pagos parciales se cancelaran una vez presentada por el contratista la factura o cuenta de Cobro, pago de seguridad social, informe de actividades y concepto favorable de la interventoría previo cumplimiento de las actividades contratadas.

#### **5. SOPORTE TECNICO DEL VALOR DEL CONTRATO**

Para esta contratación se cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro número 053290-01 *OTROS PROGRAMAS DE INVERSION*, correspondiente a la vigencia fiscal del Año 2012 y disponibilidad presupuestal expedida por la Subdirectora Administrativa para la fecha.



NIT 900.066.345-4

Sin embargo, esta justificación se considera suficientemente ajustada teniendo en cuenta la necesidad de la ESE HLP en la supervisión del contrato derivado de la licitación 001 de 2011 la cual culminó con el contrato No.069 de 2012, garantizando así el buen control, seguimiento y evaluación de la ejecución del contrato de "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA" y la interventoría correspondiente y así garantizar la Seguridad y buena inversión de los recursos de la institución y de todas las actividades a desarrollar dentro de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

## **6. . RIESGOS DE LA CONTRATACION**

Los riesgos de esta contratación por lo que se acaba de expresar y que deben ser garantizados por el contratista constituyendo una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia; los amparos son: el CUMPLIMIENTO (30% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo y seis meses más); SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES (10% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo y tres años más); RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (10% sobre el valor del contrato y con vigencia igual al mismo).

**RICARDO LOZANO RODRIGUEZ**

Profesional Universitario

Area Administrativa